

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Indemnización de perjuicios
DEMANDANTE	Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. – COOGRANADA
DEMANDADO	Gonzalo Noreña Aristizábal y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00075 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte demandante
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 411

Teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se encuentra información relacionada con los datos de contacto de los demandados, se requiere al extremo procesal activo para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, proceda con la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N°052 hoy a las 8:00 a. m.</i> <i>El Santuario _10_ de _Agosto_ del año _2023_</i> OLGA LUZ MARIN MESA <i>Secretaria</i>
